



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 29 DE MARZO DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO T O M O C C C L X X V I I I











GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx









Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de marzo del 2014.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

HÉCTOR FIGUEROA SOLANO, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS), del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 49 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracciones I y V, 8, 11 fracciones I, III, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14, 22, 39 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción I, 5 fracción V y 10 fracciones III y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1 fracción I, 3 fracciones I y IV, 7 fracción VIII, 10, 11, 12 fracciones I, III, X, XII, XVIII, 13 fracción III, 20 fracción II y 24 de la Ley Para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 19, 20 y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que la administración pública centralizada se integra, entre otros, por las Secretarías y los Órganos Desconcentrados, que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- III. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable

de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV. El artículo 39 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalan que los Órganos Desconcentrados son las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que tienen por objeto auxiliar a las Secretarías en el ejercicio de determinadas funciones, las cuales se encuentran administrativamente subordinadas a aquellas, pero cuentan con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones, entre las que destacan la de auxiliar a la dependencia a la que están jerárquicamente subordinados, en las funciones que se le encomienden, y proponer a la dependencia a la que estén jerárquicamente subordinados, las normas, políticas, programas, instrumentos y proyectos en las materias de su competencia.
- V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.



VIII. La Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, tienen por objeto, entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y sequimiento de esta legislación.

Ésta Ley a través de su artículo 10 establece que el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, es un organismo público desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, y para el efectivo cumplimiento de sus funciones contará con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es el de establecer políticas públicas, así como operar y vincular las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

De entre las atribuciones con que cuenta el Consejo destacan las de establecer las bases, programas, políticas públicas y criterios rectores, relacionados con la prevención, atención, inclusión, accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad, así como la promoción de la cultura de la discapacidad; establecer mecanismos de coordinación y desarrollo de programas de atención, con las diversas dependencias públicas estatales y municipales, así como con las Organizaciones; coordinar la operación de La Unidad de Valoración; procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de los programas de desarrollo social, procurando su participación e integración; y prestar servicios de evaluación y diagnóstico, a través de La Unidad de Valoración.

IX. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "**ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR**", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

X. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno



del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, señala en el artículo 19 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2014; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR", en adelante El Programa, el cual será implementado por el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad de Jalisco, en lo sucesivo El COEDIS; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2014.

2. INTRODUCCIÓN.

El Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística estimó en el año 2010, un total de 290,656 personas con limitación en la actividad en el Estado de Jalisco, es decir, alrededor del 4% de la población Estatal.

Los casos de discapacidad medida como diferentes tipos de limitación congénita o adquirida (accidente o enfermedad) se pueden apreciar en el siguiente cuadro que muestra datos a nivel estatal en Jalisco:

Tipos de limitación	Número de personas
Caminar o moverse, subir o bajar	167,663
Ver, aun usando lentes	68,348
Hablar, comunicarse o conversar	24,196
Escuchar	29,960
Vestirse, bañarse o comer	15,654
Poner atención o aprender cosas sencillas	15,488
Mental	34,955
Total	356,264

El total suma una cantidad mayor al número expresado como cifra global de personas con discapacidad en el Estado, porque una persona puede presentar más de una discapacidad (discapacidad múltiple).

En cuanto a las características de edad de la población con discapacidad, el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033 retoma los datos del Consejo Estatal de Población (COEPO) correspondientes al año 2010 para resaltar el incremento de la probabilidad de tener alguna limitación con la edad, donde el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Además en la entidad, hay 29 mil niños de 0 a 14 años, 31 mil jóvenes de 15 a 29 años, 90 mil adultos de 30 a 59 años y 111 mil adultos mayores de 60 a 84 años con discapacidad.



La atención de este grupo poblacional en las diferentes etapas del ciclo vital resulta prioritaria por la evidencia que existe respecto a la acumulación de carencias sociales, lo cual aumenta las condiciones de vulnerabilidad con las que se vive la discapacidad.

Así por ejemplo, un diagnóstico realizado recientemente por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), con base en las estadísticas generadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), destaca que mientras en Jalisco, 19% de las personas sin discapacidad presentan tres o más carencias, es el 35% de las personas con discapacidad las que registran tres o más carencias. Del mismo modo, la proporción de las personas con discapacidad en situación de pobreza extrema es un poco más del doble de las personas sin discapacidad, 11.39% y 4.85% respectivamente.

Otro importante aspecto a considerar es la discapacidad severa que representa necesidades de cuidados mayores dentro de los hogares, donde se eleva la tasa de dependencia (muchos consumidores y pocos trabajadores remunerados económicamente), lo que repercute en que por lo menos se pierdan dos ingresos, es decir, la persona con discapacidad severa y el/la cuidador(a).

Las personas con discapacidad severa son quienes tienen problemas graves de movilidad, atención o comprensión de instrucciones complejas que ven afectada de manera intensa o acumulada su desempeño en la vida diaria y por tanto su autonomía, lo que genera una alta dependencia para su cuidado.

Otro reto de los hogares, es el alto costo terapéutico asociado con muchas personas con discapacidad que no puede ser cubierto en su totalidad por la familia, lo que también tiene consecuencias en las oportunidades de tratamiento para la mejora de las personas con discapacidad.

Aunque no existe un dato a nivel Estatal sobre el grado de severidad de la discapacidad, a escala nacional, la "Encuesta Nacional de Percepción de Discapacidad en Población Mexicana" (ENPDis) realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud del gobierno federal, registró en el año 2010 que el 38.0% de la población con discapacidad notificó una discapacidad leve, 34.3% moderada, 22.0% severa y 11.1% extrema que le imposibilita a llevar a cabo actividades de la vida diaria, siendo este último caso el que se considera como población objetivo de una de las modalidades del Programa. Estas cifras suman más del 100% en referencia a más de una discapacidad a la vez que pueden tener las personas.

En otro orden de ideas, cabe resaltar que México fue el país que en el año 2001, impulsó la creación del primer documento del siglo XXI a nivel Internacional que protegiera los derechos humanos de las personas con discapacidad y una vez agotados los procesos y realizados los consensos ante la Organización de las Naciones Unidas, el tres de mayo del 2008, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en cuyo contenido se encuentran detalladas las medidas a seguir por los Estados parte para garantizar la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.





Dentro de la citada Convención, su artículo 4º (Obligaciones generales), señala lo siguiente: "Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional".

Derivado de lo anterior y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como en lo dispuesto en la legislación de carácter Federal y Estatal en la materia, Jalisco, ha integrado en su Plan Estatal 2013-2033, la inclusión como una política transversal.

Para alcanzar los objetivos de "BIENESTAR" que se ha trazado el Gobierno del Estado de Jalisco, es muy importante sumar actores que desde sus diferentes campos de acción buscan mejorar las condiciones de grupos poblacionales en situación de pobreza y vulnerabilidad, reducir las desigualdades y fomentar el desarrollo comunitario en la entidad.

En ese contexto, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)específicamente de y para personas con discapacidad que se interesan y participan activamente en temas relacionados con un desarrollo social más equitativo, son aliados indispensables para potencializar los alcances de la política social incluyente en la entidad.

Ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), en el año 2013 se encontraban registradas 806 Asociaciones Civiles, distribuidas en ocho áreas de atención: infantil (98), bienestar social (284), educativa (60), gerontológica (68), rehabilitación y educación especial (170), servicios médicos (121) y ambiental (5).

Cabe señalar que en más de uno de los 8 rubros aquí señalados, existen Organizaciones que atienden a las personas con discapacidad desde diversos enfoques y áreas.

Muchos de los proyectos que nacen de la iniciativa de las Organizaciones de y para personas con discapacidad, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación.h

La falta de financiamiento es un problema que puede generar inestabilidad en las operaciones de las Organizaciones de y para personas con discapacidad y por consiguiente, se pone en riesgo su contribución al desarrollo de este sector de la población.

Una forma de incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de diversas problemáticas sociales es a través de esquemas de coinversión, donde se sustente de manera técnica y económica su viabilidad.

El Poder Ejecutivo Estatal consiente de la necesidad de fortalecer a las Organizaciones de y para personas con discapacidad, por primera vez en la historia de Jalisco, asignó un presupuesto específicamente para el desarrollo y la inclusión de los jaliscienses con discapacidad a través de la sociedad organizada y La Unidad de Valoración de El COEDIS que para el ejercicio fiscal 2014, de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.).



Las personas con discapacidad en general necesitan ser valoradas, certificadas y derivadas de forma integral y profesional, toda vez que al día de hoy las constancias de discapacidad que se expiden por medio de las instituciones públicas en nuestro Estado adolecen o no cuentan con los procesos adecuados, mismos que en La Unidad de Valoración se busca estructurar correctamente para dar solución a este problema, expidiendo un certificado de discapacidad que refleje la consolidación del esfuerzo que el Gobierno del Estado realiza para el bienestar de las personas con discapacidad.

Con base en lo anterior, es necesario contar con el equipamiento correspondiente para la ampliación de los servicios que brindará La Unidad de Valoración, y dado el impacto que las valoraciones tendrán hacia las personas con discapacidad, es fundamental destinar un porcentaje significativo del recurso asignado para la Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses" (Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad), con el fin de equipar La Unidad de Valoración con las herramientas necesarias para su adecuado funcionamiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR".
- 3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD18 y su objetivo sectorial 05. Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad.
- **3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS).
- **3.4** ÁREA RESPONSABLE: Dirección General del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad.
- **3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6 PRESUPUESTO A EJERCER: \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.)
- **3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11004416, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.
- **3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses" (Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad).



4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al desarrollo y bienestar de las personas con discapacidad a través de apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad, así como a través de los servicios de valoración y emisión de certificados por parte de la Unidad de Valoración.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Impulsar el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses con discapacidad, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor de las personas con discapacidad;
- II. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno Sociedad;
- III. Promover el crecimiento de aquellos líderes sociales y organizaciones comunitarias que incrementen el capital social, fomenten la cultura solidaria y solucionen problemas sociales con creatividad en el ámbito de la discapacidad; y
- IV. Apoyar a las Asociaciones u organismos que realicen acciones culturales, educativas, informativas, etc. que fomenten la cultura de la inclusión de las personas con discapacidad.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que operen y/o desarrollen actividades en el Estado de Jalisco. Así como todas las personas con algún tipo de limitación en la actividad que radiquen en el Estado de Jalisco.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las personas con discapacidad permanente del Estado de Jalisco; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y estén registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC y operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco.



6.3. CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL DEL PROGRAMA " FORTALECIMIENTO ALAS ORGANIZACIONES PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD '			
Población Potencial 2014 Personas que presentan limitación para la actividad Presupuesto asignado 2014 Presupuesto asignado 2014 Población Objetivo 2014*			
356,264	\$5,000,000	3500	

^{*} Se calcula: personas beneficiadas directamente por los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que sean apoyada por medio De El Programa. Así como las personas valoradas por La Unidad de Valoración del COEDIS Jalisco.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

- **A.** Apoyo económico para la ejecución de un proyecto de desarrollo social, mediante un sistema de coinversión entre el Gobierno del Estado, a través de El COEDIS, y las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, vía convocatoria directa emitida por El COEDIS.
- **B.** En especie. Consistente en el equipamiento de La Unidad de Valoración para la ampliación de la cobertura en la valoración de Personas con Discapacidad

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Para el Tipo de Apoyo A:

El sistema de coinversión consistirá en que la Organización de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad aportará determinado porcentaje del monto aprobado para su proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de El COEDIS, aportará la cantidad restante.

Los porcentajes de coinversión se establecerán conforme a la siguiente tabla:

Valor del Proyecto	Inversión Estatal	Inversión OSC
De \$1.00 a \$100,000.00	90%	10%
De \$100,001.00 a \$300,000.00	80%	20%



La coinversión que deberán realizar las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad, será monetaria o, en su caso, aportada en capital humano dirigido a acciones comunitarias que estas convenien con El COFDIS.

Será determinación de las Organizaciones la modalidad de coinversión.

Para el Tipo de Apoyo B:

Las valoraciones y emisión de certificados de discapacidad serán realizadas cada vez que sean requeridas por las personas con discapacidad, de acuerdo a la capacidad de La Unidad de Valoración.

7.3. TEMPORALIDAD.

Para el Tipo de Apoyo A. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que resulten beneficiadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que El COEDIS entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2014.

Para el Tipo de Apoyo B. Los certificados de discapacidad serán expedidos y entregados a las personas con discapacidad una vez realizada la correspondiente valoración integral, la cual arroje: la existencia de su discapacidad, su naturaleza, grado y temporalidad de la misma.

La vigencia de los certificados de discapacidad para personas con discapacidad permanente será indefinida, toda vez que su condición de discapacidad así lo es.

8. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Consejo Dictaminador de El Programa que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas relacionados con la discapacidad; Asimismo también serán beneficiarios de El Programa las personas con discapacidad que acudan a La Unidad de Valoración para ser valoradas y obtengan su certificado de discapacidad.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDADY REQUISITOS.



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
 Ser una agrupación legalmente constituida, que se dedique a la atención y/o desarrollo de las personas con discapacidad. 	los lazos asociativos y su figura legal.
II. Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).	IJAS.
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar;	
III. Acreditar que ha asistido a la sesión informativa que El COEDIS brindará para dar a conocer El Programa y sus características a todas las Organizaciones interesadas en participar.	·
IV. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación;	ejecutivo, según formatos publicados en la convocatoria que se emita para efectos de El Programa.
En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la Organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.	El proyecto deberá encuadrar en alguno de los
dusteridad y candad dei mismo.	DESARROLLO SOCIAL
	a) Prevenir las adicciones en niños/as y jóvenes con
	discapacidad, mediante la formación deportiva y cultural;
	b) Prevenir toda manifestación de violencia hacia las personas con discapacidad, a través de la formación en valores;
	c) Impulsar la inclusión social de personas con discapacidad mediante programas integrales de formación e inserción laboral;
	d) Preservar los derechos fundamentales de los niños y las niñas con discapacidad en cuanto a seguridad, plenitud y participación de la infancia.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
	 a) Prevenir la discapacidad al nacimiento mediante campañas de información y sensibilización; b) Prevenir enfermedades que generen discapacidad en recién nacidos, para garantizar el derecho al más alto nivel posible de salud de los niños y niñas de Jalisco.
	DESARROLLO COMUNITARIO a) Fortalecer el capital social y la acción colectiva de las personas con discapacidad;
	ASISTENCIA SOCIAL Ampliación de oportunidades, acciones de protección y brindar apoyo y rehabilitación a personas con discapacidad; y Apoyar proyectos que brinden servicios de desarrollo social de calidad, en los rubros de salud, alimentación, educación,
	cultura y recreación dirigidos a personas con discapacidad EDUCACIÓN Y CULTURA a) Generar accesibilidad en los servicios educativos, así como fomentar y promover los proyectos que brinden apoyo
	 educativo, científico y tecnológico para personas con discapacidad; y b) Generar inclusión educativa en los municipios; c) Promover y difundir la cultura de la inclusión de las personas con discapacidad; d) Apoyar proyectos que generen toma de conciencia de la sociedad hacia la no discriminación de las personas con
	discapacidad; PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD a) Apoyar e impulsar los proyectos que busquen la inclusión social de las personas con discapacidad; y b) Fortalecer y apoyar la difusión de los derechos de las
	personas con discapacidad. ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL a) Apoyar e impulsar los proyectos que busquen mejorar las condiciones de desplazamiento y libre acceso de las personas con discapacidad;
	 b) Eliminar barreras físicas y arquitectónicas que impidan el acceso a las personas con discapacidad; c) Fomentar la difusión de la accesibilidad y el diseño universal para mejorar los entornos urbanos de la ciudad.
	 Cualquier otro proyecto que abone a los temas antes mencionados y que sea avalado por el Consejo Dictaminador de El Programa, cuya integración se describe en el apartado 9.3.2 de las presentes Reglas.



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
V. Para ser beneficiario de los servicios que brinde La Unidad de Valoración, las personas con discapacidad deberán	
acreditar lo siguiente:	1. Comprobante de domicilio;
1. Residencia	2. CURP; e
2. Identidad	3. Identificación Oficial.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados aquellos proyectos que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y que obtengan mayor puntuación, hasta donde la suficiencia presupuestal de El Programa lo permita, de acuerdo a los criterios de evaluación que se desprenden del **Anexo** 1 de las presentes Reglas.

En el caso de las personas beneficiarias de La Unidad de Valoración, las valoraciones y emisión de certificados de discapacidad serán realizadas cada vez que sean requeridas por hlas personas con discapacidad, de acuerdo a la capacidad de La Unidad de Valoración; de acuerdo a los criterios establecidos en el **Anexo 2.**

- **8.3.** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
 - **8.3.1.** Para los efectos de El Programa, son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Personas con Discapacidad en general:
 - I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
 - II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo; y
 - III. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
 - **8.3.2.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Personas con Discapacidad:
 - I. Proporcionar a El COEDIS toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
 - II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
 - III. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que sean beneficiarios del proyecto aprobado y entregarlos a El COEDIS en las fechas que éste disponga.
 - IV. Participar en eventos o acciones a que convoque El COEDIS, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;



- V. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice El COEDIS o evaluadores externos;
- VI. Cumplimiento en tiempo y forma con cada una de las obligaciones que se desprendan del convenio que se suscriba para los efectos de El Programa; y
- VII. Sujetarse al proceso, término y forma que La Secretaría dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo de El Programa.

El COEDIS instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil y con las Personas con Discapacidad beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siquientes supuestos:

Para el Tipo de Apoyo A.

- 1. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
- 2. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto presentado ante El COEDIS para los efectos de El Programa; o
- Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el Código de Asistencia Social y la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.

Para el Tipo de Apoyo B.

- Cuando se compruebe que la persona con discapacidad proporcionó datos falsos en su solicitud;
- 2. Cuando la persona con discapacidad incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;



9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DEL SOLICITANTE

Para el Tipo de Apoyo A.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, El COEDIS llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Esto se realizará a través de la página web de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y otros medios que establezca El COEDIS. Así como a través de la sesión informativa que se llevará a cabo con posterioridad a la publicación de las presentes Reglas y con antelación a la fecha de la recepción de los proyectos.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita en la página web de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

Para el Tipo de Apoyo B.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, El COEDIS llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Personas con Discapacidad, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Esto se realizará mediante los medios que establezca El COEDIS, mismos que serán puestos en marcha con posterioridad a la publicación de las presentes Reglas.

9.2. DE LA CONVOCATORIA

Será mediante la Convocatoria que emita El COEDIS, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de El COEDIS u otros medios que este mismo considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. EL COEDIS.

El COEDIS garantizará que todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad interesadas en participar en El Programa, acudan y reciban la sesión informativa de éste que para tal efecto se realice.

El COEDIS suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto.

El COEDIS podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de los Ayuntamientos y del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas, solo corresponderá al pleno del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, lo cual deberá desahogarse en sesión ordinaria o extraordinaria que sea convocada para tal efecto por el Secretario Ejecutivo.

9.3.2. EL CONSEJO DICTAMINADOR DE EL PROGRAMA.

El COEDIS será el responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios del **Anexo 1**, cada uno de los proyectos aceptados por El COEDIS.

El Consejo Dictaminador de El Programa estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Secretario Ejecutivo de El COEDIS;
- II. Los Vicepresidentes de El COEDIS representantes del Sector Gubernamental (Secretaría de Desarrollo e Integración Social y Sistema DIF Jalisco);
- **III.** Los Consejeros representantes de las instituciones ante El COEDIS que a continuación se enlistan:
 - a. Secretaría de Educación;
 - b. Secretaría de Salud;





- c. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
- d. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- e. Secretaría de Desarrollo Económico;
- f. Secretaría de Cultura:
- g. Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS);
- h. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;
- i. Universidad de Guadalajara;
- j. Universidad Panamericana;
- k. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente;
- IV. Consejeros ciudadanos de El COEDIS

Los Consejeros representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil ante El COEDIS podrán participar como miembros del Consejo Dictaminador de El Programa, toda vez que cuentan con la solvencia moral y conocimiento técnico para la solución de las distintas problemáticas de las personas con discapacidad que con la implementación de El Programa el Gobierno del Estado busca resolver.

Los Consejeros representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el COEDIS que participen como miembros del Consejo Dictaminador de El Programa no podrán presentar proyectos para que su organización sea beneficiada por el Tipo de Apoyo A.

El Consejo se reunirá a solicitud del Secretario Ejecutivo del COEDIS Jalisco.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades estarán presididas por el Secretario Ejecutivo de El COEDIS, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en la dictaminación de algún proyecto.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE la Secretaría DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

El COEDIS deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de El COEDIS.

El COEDIS conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad beneficiadas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, El COEDIS reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.



9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El COEDIS, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para El Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Número total de proyectos apoyados	Sumatoria del número de proyectos aprobados	Proyectos	Anual
Número de beneficiarios de los proyectos aprobados	Sumatoria del número de beneficiarios de los proyectos aprobados	Beneficiarios	Anual





NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Porcentaje de proyectos apoyados	Número de proyectos apoyados/ Número total de solicitudes con proyectos presentados	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados en el interior del estado	Número de proyectos en el interior del estado (excluyendo los ocho municipios de la zona metropolitana de Guadalajara) / Número total de proyectos apoyados	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados bajo la vertiente de desarrollo social	Número de proyectos apoyados bajo la vertiente de desarrollo social / Número total de proyectos apoyados	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados bajo la vertiente de desarrollo comunitario	Número de proyectos apoyados bajo la vertiente de desarrollo comunitario/ Número total de proyectos apoyados	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados bajo la vertiente de promoción de salud.	Número de proyectos apoyados bajo la vertiente de promoción de salud/ Número total de proyectos apoyados	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados bajo la vertiente de promoción de asistencia social.		Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados bajo la vertiente de educación y cultura.	Número de proyectos apoyados bajo la vertiente de educación y cultura / Número total de proyectos apoyados	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados bajo la vertiente de promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.	apoyados bajo la vertiente de	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados bajo la vertiente de accesibilidad y diseño universal.		Porcentaje	Anual

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Número de personas valoradas por La Unidad de Valoración.	Número de personas valoradas por La Unidad de Valoración.	Porcentaje	Anual
Número de personas certificadas por La Unidad de Valoración.	Número de personas certificadas por La Unidad de Valoración.	Porcentaje	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de El COEDIS a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las Organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1. DIFUSIÓN.

El COEDIS será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de





Organizaciones de y para personas con discapacidad beneficiarias, generado con motivo de El Programa.

Para el Tipo de Apoyo A.

La Coordinación de Vinculación y Gestión de El COEDIS, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet http://padronunico.jalisco.gob.mx.

Para el Tipo de Apoyo B.

La Coordinación Médica de El COEDIS, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet http://padronunico.jalisco.gob.mx.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

CONSEJO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Tel: (33) 39421200, extensiones 50558 Y 50563.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad solicitantes y/o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Además, la Dirección de El Programa deberá promover la conformación de una contraloría social, que se reunirá por lo menos dos veces al año para revisar el funcionamiento de El Programa y, en su caso, proponer mejoras para éste.

La contraloría social estará compuesta por personal de El COEDIS, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad beneficiarias de El Programa.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

SALVADOR RIZO CASTELO Presidente del COEDIS Jalisco (RÚBRICA) **HÉCTOR FIGUEROA SOLANO**Secretario Ejecutivo del COEDIS Jalisco
(RÚBRICA)





ANEXO 1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta las siguientes fases que se consideran fundamentales:

- 1. Entrega y recepción de documentos;
- 2. Integración de Expedientes;
- 3. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad;
- 4. Evaluación del Proyecto; y
- 5. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

1. Entrega y recepción de documentos.

Las Organizaciones de y para Personas con Discapacidad interesadas deberán entregar su proyecto en las instalaciones de El COEDIS Jalisco, sito en Av. Hidalgo #1443, Torre "Iclar" 5º piso; Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, en un horario de atención de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

El personal de El COEDIS encargado de recibir los documentos emitirá el correspondiente acuse de recibo del proyecto presentado por la Organización, para dar certeza de que su proyecto fue recibido en tiempo y forma.

2. Integración de Expedientes.

La Coordinación de Vinculación y Gestión realizará la revisión correspondiente de los documentos presentados por la Organización y a su vez integrará el expediente de cada proyecto, para enviarlos al Consejo Dictaminador.

3. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad.

Se deberán evaluar los siguientes puntos:

- **a. Objeto Social:** Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo e inclusión de personas con discapacidad.
- b. Requisitos legales y normatividad: Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del IJAS o la CLUNI.
- c. Capacidad para la ejecución del proyecto: Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán de comprobar su experiencia en



- el manejo de los temas sobre discapacidad que proponen en el proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo.
- **d. Sin fines de lucro:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- **e. Sin acciones de proselitismo:** El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- f. Sin participación de funcionarios públicos: Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de Gobierno.

En el caso de que los Organismos cubran con todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la siguiente fase del proceso de evaluación.

4. Evaluación del Proyecto

Los aspectos que se ponen a consideración en esta fase de evaluación son los siguientes:

- a. Número de beneficiarios: El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- **b.** Congruencia del proyecto con el objeto social: Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- c. Relación costo beneficio: Se evaluará el número de beneficiarios de la población objetivo y el monto que requiere el Organismo para atender una problemática en específico, de acuerdo a la trascendencia de las acciones que se llevarán a cabo.
- **d. Objetivos medibles:** Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y cercanos a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- **e. Propuesta de evaluación de acciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- **f. Presupuesto desglosado:** El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.

En el caso de que las Organizaciones cubran todos los requerimientos anteriores y el Consejo dé su visto bueno, se pasará a la última fase del proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de El Programa.





5. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador del Programa.

En esta etapa cada uno de los consejeros, a su criterio, le podrá asignar a cada uno de los proyectos hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

TEMAS y PROBLEMÁTICA; relevancia del tema y de la problemática social 30 puntos enfocada al desarrollo y la inclusión que se busca resolver a través del proyecto. IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE 10 puntos LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Fundamentación del provecto en los artículos correspondientes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 10 puntos ESTRUCTURA y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO; que tan bien está elaborado y fundamentado, de acuerdo a las Reglas de Operación. BENEFICIARIOS; población objetivo y número de personas. 10 puntos 40 puntos ORIENTACIÓN A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO; la efectividad que podría tener el proyecto para el combate de un problema en específico.

Al final se sumarán todos los puntos y se ordenarán los proyectos del mayor al menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los que tendrán el apoyo hasta que se termine con los recursos económicos existentes para el desarrollo de El Programa.

Esta determinación se realizará mediante sesión del Consejo Dictaminador de El Programa y constará en el acta que para tal efecto se emita.



ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE VALORACIÓN

Con base en lo establecido en la "Ley para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad" en su capítulo II, artículo 23 el cual establece lo siguiente: "La Unidad de Valoración es un órgano técnico del Consejo y tiene por objeto la valoración de las personas para certificar la existencia de la discapacidad, su naturaleza, su grado y temporalidad así como las posibilidades y los requerimientos para la plena integración de la persona con discapacidad en el ámbito social, educativo, ocupacional y laboral."

Para la expedición del certificado de discapacidad de La Unidad de Valoración, los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- Población beneficiaria. Toda aquella persona con discapacidad permanente que resida en el Estado de Jalisco.
- 2. Entrega/Recepción de documentos. Las personas con discapacidad permanente interesadas en ser valoradas y certificadas por La Unidad, deberán acudir a las instalaciones de la misma, ubicadas para el ejercicio 2014 en Av. Prolongación Alcalde #1831, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

Deberán asistir personalmente a solicitar el servicio en La Unidad de Valoración con la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

- Identificación oficial.
- · CURP.
- · Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- 3. Formato del Padrón Único de Beneficiarios (FPU). Se llevará a cabo el llenado del FPU con la finalidad de integrar el Padrón Único, además de que con el llenado de este documento se generará un panorama amplio con estadística real de la situación socioeconómica de los Jaliscienses con discapacidad.
- 4. Integración de expediente y derivación para valoración. Una vez entregados los documentos e integrado el expediente de la persona con discapacidad, el médico responsable del Organismo derivará al beneficiario con los médicos especialistas correspondientes, para su correcta valoración.





5. Proceso de Valoración.

- Se capturan los datos requeridos por la persona responsable del llenado del FPU.
- Se deriva con el médico especialista según el tipo de discapacidad de la persona.
- Se realiza la valoración médica y se lleva a cabo el llenado de la parte médica correspondiente al documento.
- Se realiza la impresión del certificado de discapacidad para entregarlo al beneficiario.
- **6. Expedición del certificado.** Una vez concluidos los procesos anteriores y entregado el diagnóstico de la persona con discapacidad por parte del médico especialista al médico responsable de La Unidad de Valoración, éste procederá a la expedición del certificado de discapacidad y hará entrega al beneficiario.





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$20.00
2. Número atrasado	\$30.00
3. Edición especial	\$50.00

Publicaciones

1.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.70
2.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,110.00
3.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$283.00

Suscripción

1. Por suscripción anual \$1,100.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



SUMARIO

SÁBADO 29 DE MARZO DE 2014 NÚMERO 41. SECCIÓN VII TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de operación del Programa "Asociaciones para el Bienestar" para el ejercicio fiscal 2014.

Pág. 3

